



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1847 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **12 JUN 2023**

VISTO:

El Doc. N° 462464-322113-2023, de fecha 28/04/2023, presentado por don **MELCHOR SANTOS FAUSTINO HUERTA**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010811, y el Informe Técnico N° 550-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 24/04/23, intervino el establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1149-Stand-03-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 010811, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. 462464-Exp. 322113, don **MELCHOR SANTOS FAUSTINO HUERTA**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010811, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme al Formato de Declaración Jurada N° 2132.

Que, el Informe Técnico N° 550-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 28/04/23, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el comercio ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1149-Int-03-Primer Piso-Huancayo, con actividad económica **"Locería"** acogiéndose al **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por lo que opina se declare **PROCEDENTE** lo solicitado, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la Papeleta de infracción N° 010811.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE** lo solicitado por don **MELCHOR SANTOS FAUSTINO HUERTA**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010811.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Miraflores N° 874-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Juan Carlos Plaza León
GERENTE